

## 2022 JUBILADOS Y/O PENSIONADOS

**SOLICITUD DE EXENCION DE:**

Tasa General de Inmuebles é Impuesto Inmobiliario

Catastro N°

**COD. TRIB. MUNICIPAL – MODIFICATORIA ORDENANZA N° 14.335/12-**

**MODIF.15032/15 y 15065/16.-**

**Declaración Jurada para acceder al beneficio — PERIODO FISCAL 2022.-**

### Datos del Titular

Apellidos y Nombres

Domicilio

Barrio

Nacionalidad

Fecha de Nacimiento

/ /

Edad

Doc. de Identidad D.N.I. - C.I. - L.E. N°

Estado Civil

Ingreso Mensual Pesos

\$

Telef.:

Datos de grupo familiar o conviviente:

Apellido y Nombre	Parentesco	D:N:I:	Nacionalidad	Edad	Ocupación	Ingresos

Total de Ingresos del grupo familiar \$

En mi carácter de titular (JUBILADO Y/O PENSIONADO) declaro bajo juramento que los datos consignados son el reflejo fiel de la verdad.

**SANCIONES:** Artículo 64 del Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 6330/91 – Incurrirán en defraudación fiscal y serán sancionados con multas graduables entre una (1) y diez (10) veces el importe del tributo evadido: " Los contribuyentes, responsables o terceros que realicen cualquier hecho, aserción, omisión, simulación, ocultación, o maniobra con el propósito de perjudicar al fisco, produciendo o facilitando la evasión total o parcial de las obligaciones que a ellos o a terceros les incumba.

De verificarse la no correspondencia del beneficio a través del informe técnico social, automáticamente me obligo a abonar los tributos vencidos de presentes períodos y los del ejercicio en curso, con los recargos por mora y multas vigentes, a la fecha de notificación.

.....  
Firma

Av. Paraguay 1240 (Centro Cívico Municipal) - Tel.: 0387 4160900 - Salta Capital

**PARA ACCEDER AL BENEFICIO DE EXENCION DE LA TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO AÑO 2.022 – COD. TRIB. MUNIC. ORD. 13.254 (TEXTO ORDENADO) MODIF. N° 14.335/12, MODIF.15032/15 y 15065/16 - DEBERAN ADJUNTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:**

- Fotocopia del Documento de Identidad del solicitante y cónyuge.
- En caso de fallecimiento de alguno de los titulares del inmueble, presentar fotocopia del certificado de defunción y Constancia de Inmuebles..
- Cédula parcelaria actualizada con **CERTIFICACION DE UNICO BIEN** del titular y/o de su cónyuge y de otros titulares si los hubiere. (**\$ 190.00**)-  
(En caso de presentarse la propiedad a nombre de I.P.D.U.V. u otra empresa, deberá **adjuntar** Certificado de Adjudicación DEL I.P.V. y/o Tierra y Hábitat) – En caso de poseer número de cuenta Municipal deberá efectuar la unificación correspondiente (of. Tasas e Impuestos).-
- En caso de divorcio no registrado en cédula parcelaria presentar fotocopia de acta de sentencia para verificar los bienes gananciales.-
- El Haber bruto mensual no supere el importe del **SALARIO MINIMO VITAL Y MOVIL**, establecido por el Consejo Nacional de Empleo \$ **29.160 (PESOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA)** siempre que sea el único ingreso del grupo familiar, según Ord. 15065/16 Art. 1° inc \*l y \*m) del Art.107 de la Ord.13.254 y 14.899.-
- Fotocopia del último recibo de cobro.-
- **CERTIFICADO DE UNICO BENEFICIO EXPEDIDO POR EL ANSES.-**
- CERTIFICADO NEGATIVO DEL ANSES [WWW.ANSES.COM.AR](http://WWW.ANSES.COM.AR) del grupo familiar mayor de 18 años, de otros titulares y cónyuges de la propiedad si lo hubiere.(CIBER).-
- **ABONAR SELLADO \$ 69.00 Y SACAR FOTOCOPIA DEL FORMULARIO DESPUES DE ESTAR AUTORIZADO.-**

**IMPORTANTE:**

Ord. 13254 Texto Ordenado.- “ARTICULO 248.- Las exenciones previstas en los incisos n) y o) del Art. 246, no serán de aplicación para los inmuebles ubicados en la zona “Primera B”.-

**ATENCION:** En Oficina de Exenciones (Av. Paraguay N°1240 C.C.M. 2da. Etapa)  
Lunes A Viernes de 8:00 hs. a 14:00 hs.-

**La fecha de presentación para gozar del beneficio de la exención anual, es del 01/10/2021 al 30/12/2021.** Los Contribuyentes que formulen sus pedidos a partir de Enero de 2022, gozaran del beneficio de exención a partir del anticipo siguiente al de la interposición al pedido. Ejemplo si presenta en Enero/2022 el beneficio será a partir de Febrero/2022 y hasta el 31 de Diciembre de ese año. Si se presenta en Febrero/2022 el beneficio será a partir de Marzo hasta Diciembre/2022 y así sucesivamente.-

**USUFRUCTUARIOS ABSTENERSE  
PRESENTARSE CON LOS ANTECEDENTES  
ANTERIORES**